

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC PS93299 / DOC 1201476

**AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SICAL
INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA PRODUCTOS DE
PELLETS DE MADERA QUE INDICA.**

15565

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 11 OCT 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la Ley N° 20.586, que *"Regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos"*; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*; la Resolución Exenta N°4918, de 2014, *"Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores a Pellets de Madera"*, la Resolución Exenta N°012154, de 2016, *"Modifica Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad para Calefactores a Pellets de Madera"*, y precisa su aplicación cuando los artefactos contienen componentes eléctricos", y la Resolución Exenta N°007206, de 2015, *"Flexibiliza requisitos de autorización de Laboratorios de Ensayo y Organismos de Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta AC N° 19-2016, de fecha 21.07.2016, ingresada en SEC bajo el N° 13917 de fecha 22.07.2016, SICAL INGENIEROS S.A. solicitó a esta Superintendencia autorización para ejercer como Organismo de Certificación de Productos de Combustibles, de acuerdo al protocolo PC-201 *"Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW. Seguridad"*.

2° Posteriormente, mediante la carta AC N° 23-2016, de fecha 26.09.2016, ingresada en SEC bajo el N° 18471 de fecha 27.09.2016, SICAL INGENIEROS S.A. solicitó a esta Superintendencia ampliar la solicitud anterior, incorporando los protocolos PC-201/1 *"Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW. Eficiencia Energética"*, y PC-201/2 *"Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW. Emisiones de Material Particulado"*, acotando los Sistemas de Certificación a los que postula.

3º Que mediante carta de fecha 18.02.2016, complementada por carta de fecha 26.09.2016, SICAL INGENIEROS S.A. solicitó al Instituto Nacional de Normalización (INN), la acreditación de su Organismo de Certificación de Productos de Combustibles, haciéndolo extensivo a calefactores a pellets de madera.

4º Que mediante visita técnica efectuada por profesionales de esta Superintendencia, con fecha 27.09.2016, a las instalaciones de SICAL INGENIEROS S.A., ubicadas en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, se realizó la auditoría de evaluación de antecedentes para el Organismo de Certificación, encontrándose los hallazgos que a continuación se indican:

- 3.1 Falta identificar y acompañar los antecedentes de los profesionales de SICAL INGENIEROS S.A., que efectuarán las auditorías requeridas por el Sistema de Certificación 2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ya mencionado.
- 3.2 Falta formulario de solicitud de certificación.
- 3.3 Faltan las firmas de los profesionales habilitados para firmar los certificados de aprobación y los informes de rechazo.
- 3.4 Se debe actualizar el cuadro resumen del personal de SICAL INGENIEROS S.A.
- 3.5 Se deben corregir los formatos de los Certificados de Aprobación y de los Informes de Rechazo.
- 3.6 Se debe corregir presentación ante el INN.

5º Que los hallazgos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 fueron solucionados durante la Auditoría, y los hallazgos de los numerales 3.5 y 3.6 fueron solucionados mediante la carta AC N° 26-2016 de fecha 29.09.2016, ingresada en SEC bajo el N° 18693 de la misma fecha.

6º Que según lo establecido en las Resoluciones Exentas N°s 7206 y 14663, de fechas 20.02.2015 y 05.08.2016, respectivamente, esta Superintendencia podrá autorizar transitoriamente por 24 meses, a aquellos Organismos de Certificación que cuenten con una solicitud de acreditación en trámite, que es el caso presentado en este acto administrativo.

7º Se concluye además que la empresa SICAL INGENIEROS S.A. cumple con los requisitos establecidos por esta Superintendencia para desarrollar las tareas propias del Organismo de Certificación señaladas en el DS. N° 298, de 2005.

RESUELVO:

1º Autorízase provisoriamente, a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, representada legalmente por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene,

para actuar como Organismo de Certificación para el producto de combustibles individualizado en la siguiente TABLA:

TABLA

Producto	Protocolo	Normas	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298, 2005 "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"
Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW	PC-201 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW"	NCh 3282:2013 IEC 60335-2-102	1(011 y 013), 2 (021 y 022), 3 (031) y 6 (061)
	PC-201/1 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Eficiencia Energética de Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW"	NCh 3282:2013	1(011 y 013), y 6 (061)
	PC-201/2 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Calefactores a Pellets de Madera, de una potencia menor o igual a 25 kW"	D.S. N° 39/2011 y D.S. N° 46/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente. R.E. N° 313/2014 y R.E. N° 669/2013, del Ministerio de Salud.	1(011 y 013), y 6 (061)

2º La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A. cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, e informe por escrito trimestralmente a esta Superintendencia, del avance de su acreditación ante el INN.

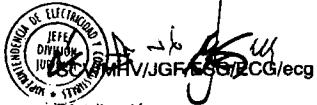


3º El Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A. podrá realizar la certificación para el producto de combustibles individualizado en la TABLA de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Giacomo Biancardi Pastene, Gerente General Sical Ingenieros S.A., Vasco de Gama N° 6266; Peñalolén
- Página Web de SEC (http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4841757&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- Transparencia Activa
- Unidad de Leña (SICAL OC PELLETS DE MADERA 30092016)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N°: 530112